



Resolución Rectoral n.º 0455-2016-UNAP
Iquitos, 03 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe n.º 103-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 29 de abril de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite seis (6) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 2) de artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la UNAP esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a estas últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional, los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 2) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- **Facultad de Agronomía**

Ingeniero en Gestión Ambiental

1. **Jorge Carlos Trudel Dávila**



Resolución Rectoral n.º 0455-2016-UNAP

- **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**

Licenciada(o) en Educación, especialidad Ciencias Sociales

2. Jossy Katterine Amasifuén Reátegui
3. Deywis Greffa Tecco
4. Fresia Eliana Saavedra Huamán

- **Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática**

Ingeniero de Sistemas e Informática

5. Pedro Sánchez Aspajo
6. Ian Ventura Ampudia Guerrero

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP

Secretaría General Área de Grados y Títulos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 103-2016-AGT-SG-UNAP



A : ALBA LUZ VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Secretaria General de la UNAP

DE : NANCY GISELA RAMIREZ FLORES
Jefa del Área de Grados y Títulos

ASUNTO : SOLICITA EMISION DE RESOLUCION RECTORAL

FECHA : Iquitos, 29 de abril de 2,016

Tengo a bien informar a su despacho que de acuerdo con la Directiva para el otorgamiento de diplomas de grados académicos y títulos profesionales aprobada mediante resolución rectoral n° 0706-2014-UNAP y su modificatoria resolución rectoral no. 0838-2014-UNAP y con la opinión favorable de la encargada del vicerrectorado académico contenido en los oficios n° 282, 296, 308, 309-OGRAA-UNAP-2016; ésta Área considera procedente su oficialización mediante la resolución rectoral a fin de conferir los diplomas aprobados por las facultades de ésta Casa Superior de Estudios y que se detalla a continuación:

TÍTULO PROFESIONAL DE:

- FACULTAD DE AGRONOMÍA
Ingeniero en Gestión Ambiental
 1. Jorge Carlos Trudel Dávila
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
Licenciada(o) en Educación Especialidad: Ciencias Sociales
 2. Jossy Katterine Amasifuén Reátegui
 3. Deywis Greffa Tecco
 4. Fresia Eliana Saavedra Huamán
- FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
Ingeniero de Sistemas e Informática
 5. Pedro Sánchez Aspajo
 6. Ian Ventura Ampudia Guerrero

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,



NANCY GISELA RAMIREZ FLORES

Jefa del Área de Grados y Títulos-UNAP

C.c. - Archivo.

ngrf.

0455 (03-05)
J